

DEROGA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-12/003.

VALPARAÍSO, **25 JUN 2020**

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; lo dispuesto en el artículo 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; lo dispuesto en la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° J-03/001, de fecha 01 de octubre de 2019; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- El Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2020, emitido por el Departamento de Control de Tráfico Marítimo, dependiente de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, mediante el cual se hace un análisis de los documentos actualmente vigentes que se relacionan con el Control de Tráfico Marítimo en el Estrecho de Magallanes (Directiva D.G.T.M y M.M. O-12/003, de mayo de 1987 y Plan de Control y Monitoreo del Tráfico Marítimo "MAGALLANES", de septiembre de 2011, confeccionado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas).
- 2.- Que, como resultado del citado análisis, se pudo evidenciar que ambos documentos, si bien incorporan instrucciones respecto al mismo tema, difieren en la forma y fondo de lo que se quiere establecer como norma y procedimiento respecto al tema.
- 3.- Que, la Directiva O-12/003, no imparte instrucciones claras respecto al Control del Tráfico Marítimo en el Estrecho de Magallanes, ya que es demasiado genérica, no asigna tareas específicas, ni señala quienes son los responsables de materializar el control y monitoreo del tráfico marítimo en el Estrecho de Magallanes.
- 4.- Que, habiendo efectuado la revisión del Plan "MAGALLANES", en su forma actualizada, se estima que su aplicación permite a la Gobernación Marítima de Punta Arenas, a sus reparticiones y unidades dependientes, efectuar un adecuado control de tráfico marítimo en su área jurisdiccional.
- 5.- Que, con el Plan "MAGALLANES" actualizado y en pleno uso, no se hace necesario mantener vigente la Directiva O-12/003.

R E S U E L V O :

- 1.- **DERÓGASE** la Directiva N° O-12/003, de fecha 11 de mayo de 1987, que "Imparte instrucciones para el control de tráfico marítimo en el Estrecho de Magallanes".

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en la página web INTRANET, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- ARCHIVO DEPTO. JURÍDICO D.G.T.M. y M.M.